

ANEXO III: USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

() Actualización del ROF en base a la Instrucción n.º 3/2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones referidas al uso de los dispositivos electrónicos de uso personal en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura.*

1. El uso y exhibición de dispositivos electrónicos no estará permitido al alumnado en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el periodo de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, así como los servicios complementarios (servicio de transporte escolar y actividades formativas complementarias).

2. Se considerará conducta contraria a la convivencia cuando el alumno utilice o exhiba su teléfono móvil, o cualquier aparato electrónico (mirar la hora, llamadas, sms, juegos, sonidos o vídeos) durante el período no autorizado, es decir, horario lectivo, tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, así como los servicios complementarios, acarreando la siguiente **sanción**:

- Apercibimiento escrito por conducta contraria.
- Si es la primera vez que ocurre, el alumno estaría obligado a depositar el dispositivo debidamente apagado e identificado en Jefatura y se devolvería tras una semana a sus padres. Se realizará una foto al dispositivo antes de ser guardado en presencia del alumno/a.

Ante la negativa de entregar el teléfono móvil o cualquier otro equipo a un profesor/miembro del equipo directivo cuando éste lo solicite, la directora sancionará al alumno con la “Suspensión del derecho de asistencia al centro durante 3 días lectivos”. Si esta sanción no se cumpliera, el alumno incurriría en falta muy grave y se procedería a la incoación de expediente disciplinario.

3. Se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser reincidente en el uso y exhibición del dispositivo durante el curso.
- La realización, con cualquier dispositivo, de fotografías y/o grabaciones de cualquier tipo a otro u otros miembros de la comunidad educativa, dentro del Centro o durante el período no autorizado, en cualquier lugar y hora.

Sanción: Comunicación inmediata a los padres y privación del derecho a participar en actividades extraescolares. Depositar el dispositivo debidamente apagado e identificado en Jefatura y se devolvería tras dos semanas a sus padres. Se realizará una foto al dispositivo antes de ser guardado en presencia del alumno/a.

Asimismo, y dependiendo de la falta, el alumno será sancionado con la expulsión del centro por un período no superior a tres días. Si esta sanción no se cumpliera, el alumno incurriría en falta muy grave y se procedería a la incorporación de expediente disciplinario.



4. Excepcionalidad expresamente prevista en el Proyecto Educativo del centro con fines exclusivamente didácticos y criterios pedagógicos debidamente justificados:

- a. Viajes con pernoctación o de larga duración, si el docente responsable lo considera necesario.**
- b. Actividades extraescolares o complementarias que requieran dispositivos para su realización con fines didácticos, si el docente responsable lo considera necesario.**
- c. Otros usos puntuales de dispositivos para fines didácticos, si el docente responsable lo considera necesario.**

Todo ello teniendo en cuenta en todo caso la edad, madurez y características psicoevolutivas del alumnado, y siempre que este uso no suponga una situación de discriminación para ningún alumno o alumna. Para ello se utilizarán los anexos I o II, según corresponda. (*)

Todas las circunstancias excepcionales deben ser conocidas no sólo por la Dirección del centro, sino también por el alumnado participante y sus familias, quienes deben ser informados por los docentes responsables de la actividad sobre las circunstancias que justifican la autorización de uso de los dispositivos, así como de las normas específicas que rigen durante este periodo excepcional en el que se permite el uso de dispositivos.

Si el alumnado incumple las normas de uso durante la excepcionalidad contemplada, se aplicará lo recogido en nuestras normas según sea una conducta contraria o grave. Se podrá proceder a la retirada y custodia del dispositivo hasta la llegada al centro, cuando se depositará en Jefatura hasta la entrega a los padres pasado el tiempo establecido en las normas. El docente debe informar a la Dirección del centro de forma inmediata.

() ANEXO I: Autorización de padres, madres, tutores legales para el uso puntual de dispositivos electrónicos personales con fines didácticos.*

() ANEXO II: Autorización de padres, madres, tutores legales para el uso puntual de dispositivos electrónicos personales en actividades extraescolares o complementarias.*

d. Otras circunstancias.

Las familias presentarán ante la dirección del centro el anexo III comunicando las circunstancias excepcionales médicas que justifican el uso de dispositivo electrónico personal por parte del alumnado acompañado de la documentación que acredite tales circunstancias.

Presentado el anexo III a la Dirección, será ésta la que autorizará el uso excepcional, comunicándolo al alumno y a la familia a la mayor brevedad. La comunicación deberá contener las normas de uso excepcionalmente permitidas: tiempo, lugar, circunstancias, acciones que puedan llevarse a cabo con el dispositivo. Dentro de lo posible, deberá comunicarse también al resto del equipo directivo y docentes, para evitar una potencial adopción de medidas sancionadoras por parte de aquellos por desconocimiento de la situación de excepcionalidad.



NORMAS DE CONVIVENCIA - IES BIOCLIMÁTICO

5. El centro podrá proporcionar al profesorado un teléfono de contacto para las actividades extraescolares para asegurar la comunicación entre el alumnado y sus familias. El profesorado responsable de las actividades debe informar a las familias y proporcionarles el número de teléfono a los implicados. Además, para la comunicación con los padres durante las actividades extraescolares, se seguirá usando *rayuela* u otros medios de difusión utilizados hasta el momento.

6. Todas las entregas y devoluciones de dispositivos quedarán registradas en la secretaría del centro.

7. En caso de pérdida, extravío o sustracción de un dispositivo del alumnado, el centro no se responsabilizará ni se implicará en la resolución de la situación.

***Aprobado por CCP y Consejo Escolar
Badajoz, 27 junio 2024.***